

¿QUE PUEDEN Y QUE DEBE HACER LA ESCUELA FRENTE AL MALTRATO INFANTIL?



Programa Nacional
por los Derechos del Niño
y del Adolescente

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

REPÚBLICA ARGENTINA

Qué es el maltrato infantil!

El maltrato a los niños y niñas es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que puede producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo.

El maltrato vulnera derechos fundamentales de los niños y niñas y por lo tanto, debe ser detenido... cuanto antes, mejor.

En este sentido, la escuela y los docentes pueden y deben cumplir un papel importante.

Cuales son las formas de maltrato a niños?

Pueden distinguirse varias formas de maltrato, que los adultos ejercen sobre los niños:

- **la Negligencia** que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono;

- **el Maltrato Físico** que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos;

- **el Abuso Sexual**, consistente en obligar o persuadir a un niño/a para que participe en actividades sexuales adultas, frente a las que no puede dar un consentimiento informado;

- o **el Maltrato Emocional**, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás por ejemplo, mediante amenazas aterradoras, descalificaciones, desvalorizaciones y/o ausencia de expresiones cariñosas.

Todas las formas de maltrato que hemos descrito producen en los niños los daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo; pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud que afecta su desarrollo integral y deja secuelas en su futuro persona/.

Cómo puede ayudar la Escuela a detener esta situación?

- Realizando actividades de prevención primaria con los niños y sus familias.
- Identificando los casos de maltrato.
- Realizando intervenciones preliminares en las situaciones detectadas, a través del gabinete o de docentes sensibles y capacitados para abordar el tema.
- o Derivando y/o denunciando los casos de maltrato a los organismos pertinentes.

Antes de que ocurra... La prevención primaria

Entendemos por prevención primaria al conjunto de acciones dirigidas a disminuir o eliminar los factores de riesgo que afectan a las familias y predisponen la existencia del maltrato a los niños y niñas.

Esta tarea no es en modo alguno privativa de la escuela y los docentes. Por el contrario, debe ser emprendida interdisciplinaria e interinstitucionalmente, en el marco de un conjunto de políticas públicas, dirigidas a eliminar o reducir las circunstancias ambientales y sociales que favorecen la existencia del maltrato. Pero dado que los factores culturales son fundamentales en la constitución del problema, la escuela puede cumplir una importante función en la promoción y transmisión de nuevos valores y actitudes, dirigidos a contrarrestarlo.

Aquí proponemos algunas líneas de trabajo que la escuela puede desarrollar con los niños y sus familias:

o Realizar tareas de sensibilización y capacitación sobre las necesidades evolutivas de los niños.

- Realizar talleres reflexivos con los padres sobre los mecanismos de control y *resolución* de conflictos en la educación infantil.**

- **Desarrollar acciones de difusión y sensibilización entre los niños, las familias y la comunidad acerca de los derechos especiales que asisten a la infancia.**

- o **Articular con la currícula, actividades dirigidas a revisar críticamente la aceptación de la violencia, la discriminación y los modelos estereotipados sobre la crianza de los hijos.**

- **Estimular por todos los medios, la confianza y autoestima de los niños y niñas.**

- **Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el control de las conductas *de los niños y adolescentes*.**

- **Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar *formas no violentas de resolución de los conflictos*; Las asambleas, los consejos de aula y todo medio que estimule la participación *democrática en la vida escolar*, pueden ser un buen recurso.**

Y si ya ocurrió, cuándo intervenir?

Siempre que un docente sospeche que un niño o niña esta siendo objeto de maltrato por parte de adultos aun cuando fueren los responsables de su crianza, *no debe dudar* en intervenir de alguna forma para impedir que la situación continúe. Para ello debe tener presente:

- *que las únicas normas de cuidado y educación adecuadas para los niños, son aquellas que consideran su bienestar en primer término.* Si un niño crece y se desarrolla sano y está normalmente contento, aunque las pautas culturales de crianza de su familia difieran de las nuestras, no hay razón para creer que son inaceptables.

- o que los niños son personas con derechos propios y los padres no pueden hacer fo que quieren con sus hijos e hijas, porque *no son de su propiedad.*

- que el abandono, el castigo físico y el abuso sexual a los niños son delitos penados por la ley.

- que la escuela como institución tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos infantiles protegiendo -en la medida de sus posibilidades- la vida y la salud de sus alumnos.

- que prioritariamente debe ser tenido en cuenta el interés del niño que está siendo objeto de maltrato y sólo en segundo lugar el de su familia. Aunque es útil recordar que un buen abordaje del problema puede ayudar a todos los miembros del grupo familiar, incluso a los maltratadores.

- que cuanto más *tiempo* se prolonge una situación de maltrato o abuso, más *graves son sus consecuencias* y por ello es imprescindible actuar con seguridad, en cuanto se la identifica.

Cómo identificar si un niño/a es maltratado?

El maltrato y el abuso no siempre presentan huellas físicas fácilmente visibles, pero siempre dejan su marca en la conducta. La observación sensible, la actitud receptiva y la escucha atenta, son los mejores recursos para identificar al niño o niña maltratado.

Los maestros requieren de especial sensibilidad para detectar si un niño es objeto de maltrato, porque frecuentemente éste por vergüenza o para proteger a otros miembros de la familia, encubre la situación.

Deben tener presente que para quien está creciendo en un ambiente violento, la violencia no es cuestionada e incluso, puede parecer el único modo de expresar los afectos. Un padre o una madre agresivos y/o abusadores, significan un peligro real para la salud y la vida del niño, pero generalmente son su principal o único referente afectivo y además, la violencia de los padres produce un sentimiento contradictorio de afecto, rechazo y dependencia emocional en el niño.

A veces, el niño o niña denuncia explícitamente el maltrato que sufre. La actitud receptiva de los docentes puede animar a estos niños a confiarse. En estos casos es indispensable disponer una escucha atenta y sobre todo:

- *Creer en la palabra del niño o niña*
o No culpabilizarlo en ningún caso.
- Investigar la verdad.
- o Consultar con otros profesionales.
- *Recurrir a las autoridades correspondientes.*

Teniendo en cuenta estos aspectos, a continuación ofrecemos algunos indicadores que pueden orientar la observación:

Indicadores físicos

o La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo

Salvando las variaciones individuales normales, un niño que crece poco está enviando una señal de alerta. Si bien es necesario considerar entre las causas del problema los factores socioeconómicos que afecten a la familia, es imprescindible indagar el caso antes de descartar la posibilidad de maltrato o negligencia. El escaso crecimiento es -a veces- el único indicio físico que presenta un *niño* maltratado emocionalmente.

- La persistente *falta de higiene y cuidado corporal*

Con las salvedades anteriormente consideradas, puede ser un indicador de negligencia y acompañar otras formas de maltrato, sobre todo en los niños pequeños que no pueden valerse por sí mismos.

- **Las marcas de castigos corporales**

Con frecuencia se advierten a simple vista e incluso, delatan la forma en que fueron provocados. Los dedos sobreimpresos en las mejillas, los hematomas en los ojos, las marcas de golpes con cintos u objetos duros o cortantes, las quemaduras provocadas por cigarrillos o planchas, los moretones y/o escoriaciones en muñecas y tobillos, son signos bastante evidentes de maltrato físico, pero en otros casos, pueden confundirse con lesiones accidentales. Se debe tener presente que en sus juegos normales los chicos suelen lastimarse las partes expuestas del cuerpo (frente, rodillas, mentón, cara externa del brazo o de las piernas) pero difícilmente se lastiman las partes no expuestas del mismo (cara interna de brazos y piernas, ojos, cuello). Las lesiones en esas zonas deben mirarse con sospecha

- **Los “accidentes” frecuentes**

Los familiares, y a veces también las víctimas, justifican las lesiones producidas por el maltrato hablando de “accidentes”. Cuando éstos se reiteran es importante profundizar la investigación.

- **El embarazo precoz**

El embarazo temprano puede ser indicio de abuso sexual y/o incesto. Debe tenerse presente que el acto sexual de un adulto con una niña de 15 años, constituye delito de estupro y siempre se debe observar con especial cuidado.

- **Abuso sexual**

Las manchas de sangre en la ropa interior de los niños o niñas, los moretones en glúteos, muslos o genitales, la dificultad al caminar, la presencia de enfermedades venéreas, son también indicios de probable abuso sexual.

Los indicadores de conducta

El comportamiento de los niños maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son inespecíficos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores. Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas.

o Las ausencias reiteradas a clase.

o El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración.

o La depresión constante y/o la presencia de conductas autoagresivas o ideas suicidas.

- La agresividad y violencia con los compañeros, especialmente con los más chicos.**
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o defensiva frente a los adultos.**

o La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños pequeños.

- Las actitudes y juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.**

Cuáles son los Derechos y obligaciones de la Escuela?

Los docentes deben saber que existen leyes que protegen a los niños y niñas del maltrato.

En primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por nuestro país mediante la Ley Nacional 23.849 y recientemente incorporada a nuestra Constitución Nacional, ofrece el marco jurídico general mediante el cual nuestro Estado y nuestra sociedad deben abordar esas situaciones. En ese sentido, la Convención destaca “el interés superior del niño” como el bien central a proteger al tomar cualquier medida que le concierna y obliga a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de maltrato por parte de los padres, representantes legales o cualquier persona que lo tenga a su cargo (artículos 3 y 19).

En particular el artículo 19 señala que estas medidas deben comprender el establecimiento de programas sociales para asistir al niño y también a quienes cuidan de él, así como para prevenir, identificar, notificar, investigar, remitir a instituciones, tratar y realizar el ulterior seguimiento de los casos.

Entre los principios que alienta la *Convención*, la preservación de los vínculos familiares en cualquier circunstancia ocupa un lugar central, sin embargo, en los casos de maltrato, el artículo 9, prevé explícitamente la posibilidad de que el niño sea separado de sus padres o los responsables de su cuidado.

Por otra parte, la legislación argentina vigente, ya tipificaba como delitos el maltrato y el abuso sexual perpetrados contra *los menores de edad*, estableciendo penas diversas para el agresor, según el caso y el vínculo existente entre éste y el niño. Dicha legislación, establece también, los derechos y obligaciones de las personas que en cualquier circunstancia, conozcan la existencia de esos delitos.

El ciudadano común tiene el derecho pero no la obligación de denunciar el abuso o maltrato a un menor. En ese sentido, el artículo 155 *del Código Procesal Penal*, faculta para hacerlo a cualquier persona que presencie, o por cualquier otro medio tenga noticias del maltrato físico o abuso sexual a un menor o incapaz.

Por el contrario, mediante el artículo 164 *del Código Procesal Penal*, la ley impone a los empleados o funcionarios de la administración pública, el deber de realizar la denuncia.

En esa categoría se halla incluido el personal docente y no docente de las escuelas públicas, así como también los médicos, enfermeras, psicólogos y asistentes sociales que trabajan en instituciones estatales.

El incumplimiento de estas normas, implica incurrir en las responsabilidades que establece el Código Procesal Penal por delito de encubrimiento, cuyo artículo 277, inciso 1, fija para tales casos, penas que van de seis meses a tres años de prisión.'

La ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, promulgada en Diciembre de 1994 y reglamentada por Decreto 235/96 de marzo de 1996, establece en qué caso es obligatoria la denuncia en el plazo de 72 hs. y cuándo puede prorrogarse. La denuncia debe efectuarse ante los jueces de familia y en su defecto en los Juzgados Civiles, ya que no tiene por objeto principal la condena del agresor, sino la reparación del agredido. En tal sentido, en su Art. 4º plantea que el juez, al tomar conocimiento de los hechos, podrá ordenar la exclusión del *autor de maltrato, de la vivienda* donde habita el grupo familiar, prohibiendo el acceso de éste al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo o estudio y decretar provisoriamente alimentos, tenencia y. derecho de comunicación con los hijos. La antedicha ley nacional tiene vigencia efectiva en Capital Federal y en las Provincias de Chaco, Corrientes y Chubut, no estando aún reglamentada en las restantes.

A dónde recurrir?

El procedimiento

Frente a una situación de maltrato contra un niño usted puede demandar orientación a equipos de profesionales que, luego de realizar el diagnóstico correspondiente, cumplirán con los procedimientos legales. Esta instancia constituye un modelo de intervención prejudicial que, sin desatender la seguridad del niño, se orienta a la verificación del diagnóstico.

Cuando los hechos son indudables, puede y debe realizar una denuncia a los órganos del Poder Judicial que asistirán a la familia protegiendo ante todo a la víctima. En este caso, debe recurrirse a los Tribunales de Familia en las jurisdicciones donde estén constituidos y en su defecto, al Fuero Civil.

Para recibir orientación y/o atención

Se puede recurrir a las siguientes líneas telefónicas atendidas por profesionales, dirigidas a víctimas en situación de crisis, o los testigos, para recibir orientación.

Consejo Nacional del Menor y la familia

Programa de Prevención y tratamiento de la violencia familiar

Maipú 171 P.B. de 9 a 17 hs.

Tel. 326-6575/5822

Servicio de atención telefónica las 24 hs.: 102

Ministerio del Interior

Subsecretaría de Derechos Humanos, Dirección Nacional de Técnica y Prevención

Moreno 711 1º (11.00 a 17.00 hs.)

343-2622

Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos

Defensoría del Menor

304-7263/305-8117

051-243476/227

Servicios contra el Maltrato en Hospitales Públicos

Hospital Alvear. Servicio de Violencia familiar (L. a V. 8.00 a 13.00 hs)

Warnes 2630

521-0090/0273

Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez. Comité de Maltrato

(L. a V. a partir de las 18.00 hs)

Sánchez de Bustamante 139

962-9229/47/80int.229

Hospital Durand. Equipo de violencia familiar (L. a V.)

Av. Díaz Vélez 5044

982-5555/5655int.218

Hospital Elizalde. Unidad de Violencia Familiar (L. a V. 8.30 a 12.30 hs)

Montes de Oca 40 1°

307-5269

Hospital Zubizarreta. Equipo de violencia (L a V 8.00 a 12.00 hs)

Nueva York 3952

501-5775

Hospital Pirovano. Servicio de Salud (martes y viernes)

Olazábal 3960

541-2365

Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Familiar

Capital Federal

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Salguero 765

Niños (de 10 a 22 hs.)

925-4848

Pcia. Santo Fe - Rosario

Línea Amarilla

041-497777

Sociedad Argentina de Pediatría. Director: Dr. Luis Besedovsky.

Pcia. Córdoba - Córdoba

Comisión Intersectorial de

Prevención de Maltrato Infantil

051-609047/600815 l int. 407

Centro de Asistencia a la

Víctima del Delito

051-212057/229143

Pcia. de Entre Ríos

Defensoría del Menor del Superior Tribunal de Justicia

Laprida y Córdoba - Palacio de Justicia - Paraná (043) 230900

Provincia de Buenos Aires

Consejo del Menor

El Cuida Niños

0800-32432

116 entre 70 y 11 -La Plata

Unidades de Fortalecimiento Familiar

Atienden familias y menores en riesgo y dependen de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires:

Lomas de Zamora

245-3001

Gral. Alvarado

(0291)20487

Gral. Pueyrredón

(023) 802741

Balcarce

(0266) 24-007

Florencio Varela	255- 1814 200-9803
Esteban Echeverría	296-9677
San Martín	754-1086
Quilmes	253-5582
Tres de Febrero	de 8 a 12 hs 750-2889
Morón	489-3434
La Matanza	656-9008
La Plata	(021) 27-1477
San Fernando	744-0516
Avellaneda	201-3790
Chacabuco	(0352) 28823
San Vicente	(0224)82879
Bolívar	(031)47203/04

Cómo realizar una denuncia

De acuerdo a los artículos 155 y 157 del Código Procesal Penal, cualquier ciudadano puede denunciar una situación de maltrato o abuso a un menor o incapaz, personaltiente, en forma verbal o por escrito, ante las siguientes autoridades judiciales:

Asesor de menores, quien además de cumplir con el deber de informar, posee competencia y recursos para amparo.

Juez competente (Familia, Minoridad o Fuero Civil).

Fiscal

Dónde realizar una denuncia

En Capital Federal

Asesorías de menores

Movicom en funcionamiento 416-2345

o dirigirse de 7:30 a 13:30 a:

-Tucumán 1393

Asesoría N° 1 3º piso 371-5148

Asesoría N° 2 5º piso 373-2985

Asesoría N° 3 4º piso 371-1968

Asesoría N° 4 2º piso 371-2868

Asesoría N° 5 2º piso 371-4189

-Uruguay 714

Asesoría N° 6 371-8847

Asesoría N° 7 373-4630

En Provincia de Buenos Aires

Juzgados de menores

Lomas de Zamora

Juzgado 3: Portela 146 245-3515 244-4819

Juzgados N° 1 y 2: Larroque y Camino Negro-Banfield 242-0340

San Isidro Centenario 456

Juzgado N° 1 piso 6 743-1997

Juzgado N° 2 piso 5

Juzgado N° 3 piso 4

San Martín Av. Ricardo Balbin 1753 conmutador 752-0069

Juzgado N° 1 piso 11 752-0229

Juzgado N° 2 piso 9 y 10 755-3252

Morón Brown 1449 (1708) 1° piso conmutador 629-0121/23

Juzgado N° 1

Juzgado N° 2 629-1831

Juzgado N° 3 629-5832

Quilmes Hipólito Yrigoyen 107 conmutador 253-1315/1882

Juzgado N° 1 y N° 2 253-3924

La **Matanza** Eugenio Garzón 3064 (Gregorio Laferrere)

Juzgado N° 1 1° piso 626-1908

Juzgado N° 2 2° piso 626-1958

Juzgado N° 3 3° piso 626-5259

La Plata

Juzgado N° 1 Calle 8 entre 56 y 57 (021)22-9175/9884

Juzgado N° 2 Calle 8 entre 56 y 57 (021)22-5298

Juzgado N° 3 Calle 53 esquina 4 (021) 24-3774

Nota: Este listado de recursos es parcial y está sujeto a modificaciones por supresión o traslado de servicios. El Programa agradecer toda información sobre tales cambios o bien la existencia de centros que no figuran en esta lista. Para tal fin remitirse por correo o personalmente a:

**programa Nacional por los Derechos del Niño y del Adolescente
Ministerio de Cultura y Educación**

**Montevideo 950 (1019) Capital Federal Buenos Aires Argentina,
o telefónicamente al 815-2695.**